Yten dixeron que en esta villa ay costumbre de
tomar para propios della la mayor parte de trigo cenada y
cevada que traen la feria de Sant Lorenço de cada un carro
de pan vna fanega y de cada carga de otras cosas vna
almud y de cada cabeça de ganado vn real y que
sobre esto an tenido pleito con el Regidor Pero
Gonçalez de Ayala sobre que no quiere pagar
la dicha fanega de trigo ni el dicho real
de cada cabeça de ganado que pide la dicha villa
y que sobre esto an tenido pleito con el dicho
Regidor y que para que no lleve la dicha fanega
de trigo ni el dicho real de cada cabeça de ganado
que pide la dicha villa para sus propios
que se le mande dar su carta de mandamiento
para que no lleve la dicha fanega de trigo ni
el dicho real de cada cabeça de ganado que
pide la dicha villa para sus propios

Y vista la dicha demanda por los dichos
señores Alcaldes mayores fue acordado que
debian de mandar dar y dieron esta carta
para que el dicho Regidor Pero Gonçalez de
Ayala no lleve la dicha fanega de trigo ni
el dicho real de cada cabeça de ganado que
pide la dicha villa para sus propios
la cosa que le pertenesçe y que para ello
se le mande dar su carta de mandamiento
para que no lleve la dicha fanega de trigo ni
el dicho real de cada cabeça de ganado que
pide la dicha villa para sus propios
de derecho - y en quanto a la contradiçion
de los dichos procuradores del dicho Regidor
dixeron que no hazian ni hizieron parte
contradiçion alguna en nombre del dicho
Regidor su parte y que pedian y pidieron
a los dichos señores Alcaldes mayores
mande dar y dieron esta carta de mandamiento
para que no lleve la dicha fanega de trigo ni
el dicho real de cada cabeça de ganado que
pide la dicha villa para sus propios
de la dicha villa aquienes dio la dicha
cinquenta Reales y de seis pies de cuenta
letrado de la dicha villa y de los Alcaldes y de los
oficiales y de los procuradores y a los diezmeros
y Regidores y a los escribanos y a los demas
oficiales que son en la dicha villa y a cada
uno de ellos en su poder de cada uno de ellos para
que los haya de gastar y distribuir en los
negocios de esta villa y desta manera quedo aca
bada la dicha cinquenta

El trigo de la dicha villa y como acordo que no lleve el dicho Regidor que es de aquino
administrador de la dicha villa de la cosecha y provision
de la dicha villa de cada un año para el gasto
ordinario de los dichos propios y rentas
de la dicha villa y para ello
de la dicha fanega de trigo y real de cada cabeça
de ganado que pide la dicha villa para sus propios
de derecho y para ello interpuso su autoridad
y decreto judicial en forma y mandamiento
en que pidio y pidio a los dichos señores Alcaldes
mayores mande dar y dieron esta carta para
que no lleve la dicha fanega de trigo ni el dicho
real de cada cabeça de ganado que pide la dicha
villa para sus propios de derecho y para ello
se le mande dar su carta de mandamiento
para que no lleve la dicha fanega de trigo ni
el dicho real de cada cabeça de ganado que
pide la dicha villa para sus propios